



VISTO el Expediente N° 827-0461/07, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la firma de un Contrato de Promoción, a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el proyecto de investigación PME-PAE 36976 2006.

Que de fs. 371 a 375 luce copia del mencionado contrato.

Que a fs. 379 la Secretaría de Investigación y Transferencia deja constancia de haber realizado la reserva presupuestaria necesaria para afrontar los gastos correspondientes al aporte en contraparte del proyecto.

Que la Comisión de Evaluación creada por Resolución (R) N° 223/04 será la que actúe en el carácter de Comisión de Preadjudicación, para las compras de equipamiento que se adquieran con los fondos del referido contrato y en el marco del proyecto de investigación mencionado.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

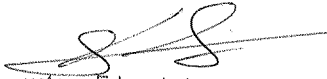
ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el proyecto de investigación PME-PAE 36976 2006.

ARTICULO 2º: Designar como Comisión de Preadjudicación, a la Comisión creada por Resolución (R) N° 223/04, para las compras de equipamiento que se realicen en el marco del contrato aprobado precedentemente.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00293

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



AGENCIA

NACIONAL DE PROMOCION
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

CONTRATO DE PROMOCION PME-PAE 36976 2006

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, Doctor Rodolfo Ariel BLASCO (DNI N° 14.102.302), por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo LUGONES (DNI N° 4.553.328), según se acredita con la documentación que se adjunta como anexo al presente como parte constitutiva, con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución ANPCyT N° 120 de fecha 16 junio de 2008 del Directorio de la AGENCIA, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica III (PMT III) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID 1728/OC-AR, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 987 del 01 de agosto de 2006 y el Reglamento operativo del Préstamo citado, aprobado por Resolución de la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 1084 de fecha 7 de agosto de 2006, se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

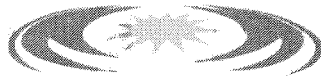
PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se detallan en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos que se consignan en la columna "Subsidio Otorgado" y para la ejecución de los proyectos PME que se especifican, indicando en cada caso el Investigador Responsable del proyecto.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta los subsidios a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se especifican en los Expedientes PME que se indican en el Anexo I, y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte del subsidio exigidos en las Bases de la Convocatoria PME 2006 aprobadas por Resolución N° 213 del Directorio de la ANPCyT de fecha 22 de noviembre de 2006.-
2. A designar mediante instrumento idóneo una Comisión de Preadjudicación que actuará en las compras de equipamiento que se adquiera con los fondos objeto del presente contrato.-
3. A elaborar un Plan de Compras Consolidado de la Institución (PCCI) vinculado con el presente contrato y a elevarlo a la AGENCIA para su aprobación.-
4. A realizar todas las adquisiciones previstas en el proyecto utilizando los mecanismos previstos en el Contrato de Préstamo BID 1728/OC-AR.-

12

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

5. A brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de compra de los mismos.-
6. A poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.-
7. Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para la incorporación de los mismos al patrimonio de la IB y su carga en el Registro de Bienes de Capital disponible en la página web www.agencia.mincyt.gov.ar.-
8. A no transferir la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa de la AGENCIA.-
9. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.-
10. Depositar los recursos provenientes del subsidio y los de la contraparte que corresponda, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya. Esta obligación regirá únicamente en el caso que se utilice como mecanismo de efectivización del subsidio un anticipo financiero.
11. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.-
12. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del Proyecto.-
13. Presentar a la AGENCIA las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de fondos afectados al proyecto al término de cada etapa de ejecución del proyecto, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas.-
14. Presentar a la AGENCIA a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.-
15. Presentar a la AGENCIA los informes semestrales que brinden información detallada de las gestiones técnico-administrativas realizadas para la adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos.-

n

AGENCIA

NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.-
2. Al cumplimiento del uso compartido de los equipos otorgados.-
3. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes científico-técnicos de avance y final de ejecución del proyecto, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.-
4. Administrar el equipamiento otorgado, tendiente a la utilización del mismo por diferentes grupos de investigación que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.-
2. A preservar, a pedido de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos de estilo. -

QUINTA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:

- a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Científico-Técnico de Avance (ICTA) por parte del INVESTIGADOR RESPONSABLE.-
- b) Resultara desaprobado el Informe Científico-Técnico de Avance (ICTA).-
- c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.-
- d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.-

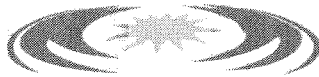
SEXTA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO: Los desembolsos del subsidio podrán realizarse en cualquiera de las modalidades previstas en el Contrato de Préstamo BID N° 1728/OC-AR.-

SEPTIMA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, debidamente conformadas por autoridad administrativa suficiente y con las formalidades de estilo.-

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido del proyecto o la información que emane de los documentos respaldatorios de la ejecución del proyecto, como también la inserta en los

AGENCIA

NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.-

Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.-

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.-

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.-
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.-
- c) Institución Beneficiaria.-
- d) Resumen técnico del Proyecto.-
- e) Monto de la subvención acordada.-

NOVENA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, por lo que no se podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA.-

DECIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:

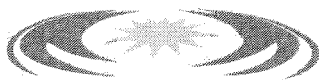
Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICARIA. El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.-

DECIMA PRIMERA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato en relación a cada proyecto a solicitud conjunta de éstos.-

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.-

DECIMA SEGUNDA: RESCISION UNILATERAL: La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en relación a cada proyecto por cualquiera de las siguientes causas:

12



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA relacionados con la ejecución del proyecto.-
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.-
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA.-

DECIMA TERCERA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.-

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.-

DECIMA CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia.-
- b) La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.-

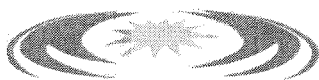
El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-

DECIMA QUINTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable como consecuencia de la rescisión del presente contrato.-

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-

DECIMA SEXTA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III.-

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio-ambiental de la línea PROYECTOS PARA MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN (PME), para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto. Los objetivos genéricos de la Gestión Socio-ambiental de los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO III del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III son: a) La incorporación de medidas mitigadoras para evitar o minimizar impactos ambientales negativos tanto en el desarrollo como en el producto o proceso final derivado del proyecto; b) un adecuado seguimiento y monitoreo de la implementación de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad en la ejecución.

Será obligatorio para el beneficiario el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA III.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID 1728/OC-AR, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 987 del 01 de agosto de 2006.-
- b) El Reglamento Operativo del Préstamo citado, aprobado por Resolución de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 1084/06.-
- c) Las Bases de la Convocatoria PME 2006 aprobadas por Resolución N° 213 del Directorio de la ANPCyT de fecha 22 de noviembre de 2006.-
- d) El Contrato de Promoción de la Convocatoria Programa Áreas Estratégicas Expediente PMT III-PAE 2006 N° 36976 suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Asociación Ad Hoc (AAH) BIOPAS y la Agencia.-
- e) El Expediente PME detallado en el Anexo I.-
- f) El Instructivo para la adquisición de equipos con subsidios PME 2006-
- g) El Instructivo de seguimiento técnico de los proyectos PME 2006.-

DECIMA OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Avenida Córdoba 831, 1er. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en la Calle Roque Sáenz Peña 352, de la Ciudad de Quilmes de la

n

AGENCIA

NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Provincia de Buenos Aires, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.-

DECIMA NOVENA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

----- Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²⁷ días del mes de ^Mayo del año 2009.-

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Rodolfo A. BLASCO
Director
Unidad de Control de Gestión
/ Asuntos Legales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO I

PME - PAE N° 36976	Título	Investigador Responsable	Equipamiento Otorgado	Subsidio Otorgado
PME - 00105 Nodo-05	Biología del Suelo y Producción Agraria Sustentable (BIOSPAS)	Luis Gabriel WALL	Una plataforma robotizada para la medición de actividades enzimáticas por fluorescencia y un Microscopio de Fluorescencia invertido	\$ 386.400



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes